

15174761

Sincelejo, 31 de enero 2024.

No. Radicado: 08SE202471700010000257
Fecha: 2024-01-31 02:07:19 pm
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario SINTRAGESA
Anexos: 1 Folios: 1

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal
SINTRAGESA

KR 18 No. 23 – 40 Piso 5 Of. 501 Edificio Antigua Caja Agraria
Email: sindicatosintragesa@hotmail.com
Sincelejo - Sucre



ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2023717000100002261
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: SINTRAGESA - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante Auto N° **0039** de fecha **29 de enero 2024**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querella instaurada por el MINISTERIO DEL TRABAJO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Técnica Administrativa

Anexo(s): Tres (3 folios), Auto 0039 del 29/01/2024.

Copia:

Elaboró:
GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Técnica Administrativa
DT SUCRE

Revisó:
GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Técnica Administrativa
DT SUCRE

Aprobó:
REMBERTO ROMERO ARROYO
Inspector de Trabajo
DT SUCRE



15174761

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023717000100002261

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: SINTRAGESA, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

No. 0039

Del 29 de enero de 2024

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6° de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

La presente actuación administrativa, se apertura de manera oficiosa y se radica en la herramienta SISINFO (Sistema de Información – Inspección, vigilancia y control) con el No. 05EE2023717000100002261 adiada 18 de diciembre de 2023, así las cosas, se procede a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del Sindicato de Trabajadores Profesionales y Oficinas de Apoyo a la Gestión del Sector Salud – SINTRAGESA con NIT 900588925-6 y al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., identificado con NIT 892280033-1, por la presunta vulneración de normas laborales por prácticas de Intermediación Laboral, no pago de salarios y prestaciones sociales, entre otros.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa radicada con el **No. 05EE2023717000100002261**, en contra del Sindicato de Trabajadores Profesionales y Oficinas de Apoyo a la Gestión del Sector Salud – SINTRAGESA con NIT 900588925-6 y al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., identificado con NIT 892280033-1, por la presunta vulneración de normas laborales por prácticas de Intermediación Laboral, no pago de salarios y prestaciones sociales, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- **DOCUMENTALES.**

Se solicita al Sindicato de Trabajadores Profesionales y Oficios de Apoyo a la Gestión del Sector Salud – SINTRAGESA, las siguientes:

1. Copia del Formato de Constancia de Deposito de Contratos Sindicales diligenciado, firmado y radicado en el Ministerio del Trabajo, respecto del contrato celebrado con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., el pasado 17 de agosto de 2023.
2. Constancia de pago de los salarios de sus afiliados que prestaron servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., durante la vigencia del contrato sindical antes mencionado.
3. Constancia de pago de la liquidación definitiva de Prestaciones sociales de los afiliados que prestaron servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., durante la vigencia del contrato sindical antes mencionado.
4. Constancia de la APROBACIÓN EN ASAMBLEA DE AFILIADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL celebrado con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., el pasado 17 de agosto de 2023.
5. Constancia de la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL celebrado con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., el pasado 17 de agosto de 2023, por parte de la asamblea general del sindicato.
6. Constancia de los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, para con los afiliados que prestaron servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., durante la vigencia del contrato sindical adiado 17 de agosto de 2023.
7. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los afiliados que prestaron servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., durante la vigencia del contrato sindical adiado 17 de agosto de 2023.
8. Aporte copia de la nómina de trabajadores y/o afiliados pertenecientes a la organización sindical del año 2023, en donde se evidencie el descuento de sus respectivas cuotas sindicales.
9. Aporte detalladamente un listado de todos sus afiliados y/o trabajadores en donde se especifique nombres completos, cargo que desempeñan, asignación salarial o prestacional según el caso y tipo de vinculación.

Se solicita al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., las siguientes:

1. Aporte una base de datos donde incluya a todos los servidores que prestan servicios en la entidad, y especifique sus nombres, identificación, forma de vinculación, funciones de los cargos, y áreas o dependencias en donde realizan dichas funciones.
2. Certifique cuantos, y quienes de sus colaboradores se encuentran afiliados a organizaciones sindicales, señalando el nombre de dicha organización.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR en virtud del principio de publicidad, al Sindicato de Trabajadores Profesionales y Oficios de Apoyo a la Gestión del Sector Salud – SINTRAGESA con NIT 900588925-6 y al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., identificado con NIT 892280033-1, el contenido del presente auto de apertura de Averiguación Preliminar, con radicado 05EE2023717000100002261 adiado 18 de diciembre de 2023, por el medio más expedito, para que en un plazo de **tres (3) días hábiles a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto**, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, aporten las pruebas que consideren pertinentes, aporten los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Así mismo COMUNICAR en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

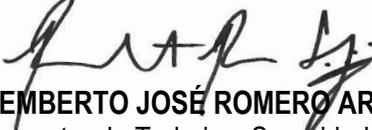
Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REMBERTO JOSÉ ROMERO ARROYO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación
Dirección Territorial de Sucre

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **ALVARO JAVIER SUAREZ CANCHILA** identificado(a) con **C.C. 1103099165** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	107844
Emisor:	asuarez@mintrabajo.gov.co
Destinatario:	sindicatosinragesa@hotmail.com - SINTRAGESA
Asunto:	Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Fecha envío:	2024-01-31 14:30
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/01/31 Hora: 14:31:55	Tiempo de firmado: Jan 31 19:31:55 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/01/31 Hora: 14:31:58	Jan 31 14:31:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[17708]: 70B471248746: to=<sindicatosinragesa@hotmail.com&g t ;, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook com[52.101.73.5]:25, delay=3, delays=0.13/0/0.71/2. 2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <6cfeba1c4b3d554f3cd68ef4500ac1f04868 e 759aaa2d95f033cc76519a25393@correocerti fido4-72.com.co> [InternalId=20323785264605, Hostname=IA1PR20MB5743.namprd20.prod.out look.com] 26115 bytes in 0.228, 111.574 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar

Cuerpo del mensaje:

Señor(a),

Representante legal

SINTRAGESA

KR 18 No. 23 – 40 Piso 5 Of. 501 Edificio Antigua Caja Agraria

Email: sindicatosintragesa@hotmail.com

Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar

Radicación: 05EE2023717000100002261

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CORREO_ELECTRONICO_CERTIFICADO_4-72_-_2024-01-31T142741.595.zip	e34ceca93eeeee3cf7388d25da2610337c505f8c425fb983fea310f6ad5ba8e

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Número de guía: RA463111471CO

Datos del envío

Fecha de envío: 02/02/2024 14:04:40
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad: 1
Peso: 200,00
Valor: 6750,00
Orden de servicio: 16832439

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO
Ciudad: SINCELEJO
Departamento: SUCRE
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11
Teléfono: 281 2112

Datos del Destinatario

Nombre: SINTRAGESA
Ciudad: SINCELEJO
Departamento: SUCRE
Dirección: CARRERA 18 23 40
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
2/02/2024 2:04:40 p.m.	PO.SINCELEJO	Admitido	
5/02/2024 4:41:58 p.m.	CD.SINCELEJO	No reside - dev a remitente	